

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.553)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 12/16 I.G., con anteproyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 9.239, en relación a la localización de cocheras y playas de estacionamiento en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que, la efectiva implementación de la Ordenanza que se modifica ha estado sucesivamente prorrogada, atento a la necesidad de revisar algunos de los criterios y pautas allí fijados, fundamentalmente en relación a los establecimientos existentes.

Que, resulta necesario y conveniente encontrar una solución de fondo a la problemática precitada, que otorgue previsibilidad a los empresarios del sector y sea compatible con la planificación urbana y el plan de movilidad.

Que, el proyecto que se eleva contempla las propuestas planteadas por la Cámara que nuclea a las playas de estacionamientos (CESGAR) en torno a la problemática, así como los lineamientos planteados por el Ente de la Movilidad y el proyecto de revitalización del Casco Histórico de la Ciudad.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el inc. j del Artículo 6.4.2.1.1. de la Ordenanza N° 4.975 incorporado por la Ordenanza N° 9.239, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el espacio comprendido entre Av. Pellegrini, Bv. Oroño y el Río, toda nueva cochera, a los fines de su habilitación, deberá contar con un número mínimo de plazas para cincuenta (50) vehículos, salvo el sector comprendido por las calles Corrientes, Laprida, San Luis y San Lorenzo (zona calma) en donde se encuentra prohibida la radicación y habilitación de nuevas cocheras. Dicha exigencia no será aplicable a las cocheras habilitadas, con habilitación en trámite y/o con Permiso de Edificación otorgado a la fecha de promulgación de la presente, las cuales podrán renovar y/o transferir la Habilitación Municipal, siempre que conserven la localización que tenían en ese momento y cumplieren con los requisitos establecidos en el inciso k) del Artículo 6.4.2.1.1. de la Ordenanza N° 4.975”.

Art. 2°.- Incorpórese al Artículo 6.4.2.1.1. de la Ordenanza N° 4.975, el siguiente inciso:

“La habilitación, renovación de habilitación y/o transferencia de cocheras en el Área Central exigirá, como condición determinante, la existencia de sanitarios con acceso al público y un sitio para la instalación de ciclistas equivalente al espacio ocupado por un automóvil grande”.

Art. 3°.- No serán admitidas ampliaciones y/o reformas de las cocheras existentes a la fecha de promulgación de la presente que se encuentren radicadas en el sector comprendido por las calles Corrientes, Laprida, San Luis y San Lorenzo (zona calma). Para las emplazadas en el resto del Área Central, las ampliaciones y/o reformas sólo serán admitidas en tanto eleven el número de plazas a 50 vehículos o más.

Art. 4°.- Modifíquese el inc. j del Artículo 6.4.2.1.1. de la Ordenanza N° 4.975 incorporado por la Ordenanza N° 9.239, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Estará prohibida la radicación y habilitación de nuevas playas de estacionamiento en el sector comprendido por las calles Av. Pellegrini, Bv. Oroño y el Río. Dicha exigencia no será aplicable a las playas de estacionamiento ya existentes a la fecha de promulgación de la presente las cuales podrán renovar y/o transferir la Habilitación Municipal, siempre que conserven la localización que tenían en ese momento. No serán admitidas las ampliaciones y/o reformas de las playas de estacionamiento existentes a la fecha de promulgación de la presente emplazadas en el sector mencionado”.

Art. 5°.- Deróguense los Artículos 3°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ordenanza N° 9.239, y toda otra disposición que se contraponga a la presente.



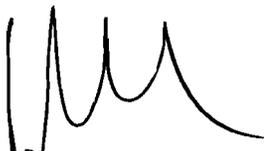
Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2

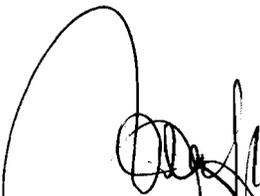
Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Mayo de 2016.-

CM
REALIZÓ
Vº Bº


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 227.755-I-2016 C.M.-

Expte. N° 18756-C-2016

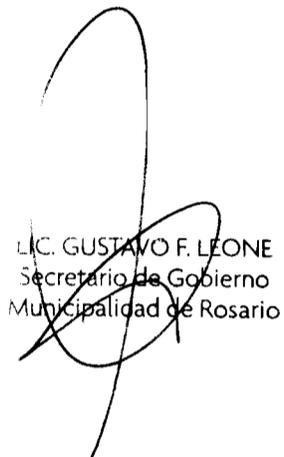
Fs. 3

Ordenanza N° 9553

Rosario, 16 de Junio de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
Electronico y dese a la Dirección General de Gobierno.

De



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario